



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Oficio N° 571-2013-MC-SPN, cursado por la Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales.

Lima, dieciocho de diciembre de dos mil trece.-

VISTO:

El Oficio número quinientos setenta y uno guión dos mil trece guión MC guión SPN, cursado por la Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley número treinta mil setenta y seis, adelanta la vigencia de los artículos dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, doscientos setenta, doscientos setenta y uno y trescientos once del Código Procesal Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo número novecientos cincuenta y siete.

Segundo. Que la Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales remite a este Órgano de Gobierno la Directiva número cero cero tres guión dos mil trece guión MC guión SPN, de fecha cuatro de setiembre de dos mil trece, que establece pautas para el tratamiento de los requerimientos de prisión preventiva contra personas detenidas que se formulen ante los Juzgados Penales Nacionales con sede en Lima.

Tercero. Que, al respecto, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal ha elaborado el Informe N° 09-2013-NOT-ST-ETI-PPP, el cual concluye que la aplicación de la referida directiva por parte de la Sala Penal Nacional y de los Juzgados Penales Nacionales es conveniente, teniendo en cuenta que no cuentan con ambientes para mantener en sus instalaciones de manera temporal a los procesados. Asimismo, recomienda efectuar coordinaciones con la Policía Nacional del Perú para su cumplimiento.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 896-2013 de la cuadragésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

27/

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Oficio N° 571-2013-MC-SPN, cursado por la Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales.

SE RESUELVE:

Tener presente la Directiva número cero cero tres guion dos mil trece guion MC guion SPN, emitida por la Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales; debiéndose efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, a efectos de cumplir en forma oportuna con las diligencias pertinentes y evitar posibles dilaciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

S.



ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

